

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Acta de la Reunión Ordinaria de trabajo de la Comisión de Gobernación, celebrada el día 01 (primero) de febrero del 2017 (dos mil diecisiete), en Sala de Presidentes, en punto de las 12:11 horas, que con fundamento en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, es presidida por el C. LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, Secretario de la Comisión; con la asistencia de los CC. REGIDORES BEATRIZ CORTÉZ ZUÑIGA, Vocal; LIC. MARÍA GUADALUPE SILERIO NUÑEZ, Vocal; L.A. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, Vocal. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia la C. LIC MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO quien funge en esta ocasión como Secretaria de la Comisión; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA.** 1.-Dictamen con proyecto de resolutivo que analiza la iniciativa de reforma al artículo 15 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas del Municipio de Durango; y aprobación en su caso. **Expediente 560/16.** 2.-Análisis del Dictamen con Proyecto de Resolutivo que contiene Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; y aprobación en su caso. **Expedientes 730/17, 736/17.** 3.-Análisis del Dictamen con Proyecto de Resolutivo que contiene Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango; y aprobación en su caso. **Expediente 644/17.** 4.-Análisis del Dictamen con Proyecto de Resolutivo que contiene adición al art. 91 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y aprobación en su caso. **Expediente 692/17.** 5.- Análisis del Dictamen con proyecto de Resolutivo que contiene reformas y/o adiciones a diversos artículos del Reglamento para el Otorgamiento de Becas; y aprobación en su caso. **Expediente 575/16.** 6.-Análisis del Dictamen con Proyecto de Resolutivo que contiene adición a la fracción III del art. 75 del Reglamento de Desarrollo Económico; y aprobación en su caso. **Expediente 731/17.** 7.-Análisis del Dictamen con Proyecto de Resolutivo que contiene adición de un artículo 55 bis al Reglamento de Turismo del Municipio de Durango; y aprobación en su caso. **Expediente 561/16.** 8.-Análisis de los dictámenes con Proyecto de Resolutivo que contienen anuencias municipales para llevar a cabo eventos de peleas de gallos en diferentes comunidades del municipio de Durango; y aprobación en su caso. **Expedientes 639/ 17, 738/17.** 9.- Asuntos Generales. 10.- Clausura de la reunión.

**Punto 1.-**El Regidor Mojica, solicita a la L. A. MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, dar lectura al dictamen que a la letra dice:” integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. M.C.E. **AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR,** misma que contiene reforma al artículo 15 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62 y 68, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes: **ANTECEDENTES.** En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el día 08 de diciembre de 2016, se dio cuenta de la Iniciativa de Resolutivo que contiene reforma al artículo 15 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas. Con fecha 01 de febrero del presente año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal. **CONSIDERANDOS. PRIMERO.-** En la Gaceta Municipal No. 211 con fecha 9 de enero de 2009, fue publicado el Reglamento para el Otorgamiento de Becas del Municipio de Durango, mismo que tiene por objeto regular los recursos financieros y establecer los procedimientos y lineamientos para el funcionamiento del Programa de Becas, cuya finalidad es estimular el estudio y superación de la comunidad estudiantil mediante apoyos otorgados con aspectos relacionados con el desempeño, deportivo y artístico, con el firme propósito de fortalecer la formación integral de los habitantes del municipio de Durango. **SEGUNDO.-** La

contraloría social, se encuentra definida en el Bando de Policía y Gobierno vigente como el mecanismo que contribuye a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez, permitiendo al ciudadano cerciorarse de las obras y acciones incluyan plenamente sus propuestas, su sentir, sus necesidades. Dicho ordenamiento, señala que el Gobierno Municipal establecerá mecanismos para incorporar la participación de los sectores público, social y privado del municipio, a través de consejos o comités de participación ciudadana, los cuales se establecen en el propio Bando, y **deben ser conformados en los primeros tres meses de cada administración.**

**TERCERO.-** Entre los organismos de participación ciudadana se encuentra el Comité Municipal de Becas, que es la instancia del Municipio que tiene por objeto seleccionar, otorgar, decidir, acordar, supervisar, controlar su operatividad e informar todo aquello relacionado con las becas que se otorguen. **CUARTO.-** En la iniciativa que se analiza, se propone la adición de una fracción al artículo 15 del Reglamento para Otorgamiento de Becas, que contemple en la integración del Comité un regidor por cada una de las corrientes ideológicas que no tengan representación en las fracciones partidarias del Ayuntamiento; sin embargo se observa que el iniciador toma como referencia un artículo que no es el vigente, por lo que a manera de subsanar, es preciso hacer mención que conforme al resolutive No. 3411 publicado en la Gaceta Municipal 351, dicho Comité queda integrado de la siguiente manera: 1.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal; 2.- Un Secretario Técnico, que será el Director Municipal de Educación; 3.- El Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del H. Ayuntamiento; 4.- Un Regidor por cada una de las fracciones partidarias del H. Ayuntamiento; 5.- Un Coordinador técnico de becas deportivas que será el Titular del Instituto Municipal del Deporte; 6.- Un Coordinador técnico de becas culturales que será el Titular del Instituto Municipal de la cultura; 7.- Un representante de los padres de familia; 8.- Un representante de la comunidad deportiva; 9.- Un representante de la comunidad cultural; 10.- Un representante de la comunidad estudiantil; 11.- El Director de Administración y Finanzas, con voz pero sin voto; y 12.- El Contralor Municipal, con voz pero sin voto.

**QUINTO.-** El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango establece en el artículo 111: *"Cuando un partido político, como resultado del proceso electoral, logre contar con una representación, superior a dos miembros del Ayuntamiento, podrá constituirse como una fracción partidaria del Ayuntamiento. Para el mejor desempeño de sus labores, cada fracción tendrá derecho a las prerrogativas y apoyos establecidos en el presente ordenamiento."*; y en su artículo 114 señala: *"Las prerrogativas y derechos que corresponden a las fracciones se darán en base a la representación del instituto político que las avale; por lo tanto, solo serán sujetos a estos beneficios los miembros del Ayuntamiento que formen parte de ellas."*

**SEXTO.-** Los integrantes de esta Comisión, concordamos con el iniciador en que al integrar las ideas de todos como Ayuntamiento, se muestra a la ciudadanía un ejemplo de transparencia, unidad y fortalecimiento, representándose las voces que emitieron su sufragio; sin embargo, no consideramos viable la propuesta debido a que el concepto de *corriente ideológica* no se encuentra definido en los ordenamientos municipales vigentes, además de que conforme a lo expuesto en el segundo considerando, ha transcurrido el tiempo para la conformación de los Comités de Participación Ciudadana. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO.**

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016- 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: PRIMERO.- NO SE APRUEBA** la reforma y/o adición al artículo 15 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas del Municipio de Durango. **SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. En seguida en uso de la palabra el Lic. ALEJANDRO MOJICA haciendo mención que se encuentra presente el regidor BERNARDO BONILLA

Quien es el iniciador del proyecto de reforma al reglamento de becas y le otorga la palabra al mismo. Subsecuentemente el Regidor BONILLA toma la palabra y menciona que agradece la invitación y dice que quiere manifestar dos cosas, la primera dice que los considerandos que menciona la regidora MINKA hace sustancia y objetiva presencia en la fecha de terminación y que no es procedente el cambio de fracciones a un ente en particular como la representación de nueva alianza para que sea considerado en el comité

de becas, así como también refiere que debe distinguir primero una cosa como lo es que la iniciativa fue presentada el día 6 de diciembre para realizarle una modificación así como también refiere que se presentó otra iniciativa donde se modifica las fracciones partidarias dentro de la organización municipal así como también nos menciona que hay que destacar que la comisión de gobernación cuenta con 10 días para dictaminar y en el tiempo y en el espacio efectivamente la comisión de becas ya se encuentra integrada, pero en tiempo y forma fue presentada esta iniciativa junto con la otra para que se pudieran hacer las modificaciones, el regidor Bonilla continua y manifiesta que si bien es cierto que puede ser susceptible de algunas fallas, esta comisión de gobernación tiene las atribuciones y la capacidad de subsanarlas y sacarlas adelante en tiempo y espacio, es por eso que el regidor BONILLA piensa y propone a esta comisión, que si bien es cierto que la van a rechazar o presentan el dictamen en negativo sea esto no por no tener las bases ni los fundamentos necesarios, sino porque en tiempo ni en espacio esta comisión no fue ni dictamino en consecuencia de la iniciativa que se presentó con determinado tiempo para que pudieran hacer los cambios necesarios y subsanarlos y ponerlos a consideración de los señores regidores, así como también menciona que son dos cosas muy distintas ya que si se presenta en objetividad entonces resuelvan en objetividad a que no se cumplió con el reglamento de los 10 días para sacar esta resolución es cuanto señor presidente, en seguida el Regidor ALEJANDRO MOJICA hace uso de la palabra y exterioriza que ante todo han sido abiertos ante diferentes solicitudes de todos los regidores y comenta que efectivamente como dice el Regidor BONILLA que venía mal la propuesta al no establecer realmente el comité de becas vigente y hacia énfasis creo en dos reglamentos anteriores y nos comunica que entienden que corriente ideológica no está contemplado en los diferentes ordenamientos del municipio, por eso dice el Regidor MOJICA que el en la sesión pasada y atendiendo a ir a una reforma de fondo solicite que viéramos y fuéramos a un análisis y propuesta del bando de policía y buen gobierno contempla el Regidor ALEJANDRO MOJICA que no solo es en el caso del regidor BONILLA si no también la regidora MARISOL CARRILLO para que en todos los temas que ellos tengan alguna inquietud, se les conceda el derecho y se haga el análisis si es viable en el bando de policía y buen gobierno y manifiesta que en calidad de que no son fracción y que se han ido claramente en diversas ocasiones en el proyecto de resolutive dice el regidor que él no puede hacer un proyecto de reforma que contradiga lo que dice nuestra normatividad vigente entonces concluye con que no es una corriente ideológica, no tienen derecho a este tipo de prerrogativas y además no están contemplados en el comité vigente pues comenta que por eso sale en sentido negativo, así como también el Regidor MOJICA insiste en que hay que ir por una modificación de fondo como lo es el bando de policía y buen gobierno y dice hay que checar si fue el 6 de diciembre y tengo entendido que el comité de becas debió de haberse conformado los tres primeros meses y si es así también estaba dentro de tiempo y forma, por eso esta comisión presente el proyecto correspondiente en virtud de que si se hacen las reformas al bando de policía y buen gobierno con mucho gusto en todas las disposiciones no solo está lo podremos llevar acabo con mucho gusto y hace mención de que en este caso el regidor BONILLA tiene voz y que son abiertos y escuchamos atentamente pero no tiene voto. Subsecuentemente el regidor BONILLA toma el uso de la voz y expresa que en consecuencia se presentó la iniciativa de modificación de fracción partidaria, esa iniciativa tampoco ha sido resuelta se cuentan con 10 días, además también se pidió una prorrogga al bando de policía y buen gobierno mencionaban lo de la corriente ideológica y les voy a dar un caso muy específico, en la fracción del partido acción nacional no se encuentra sustentada si no por varias corrientes ideológicas, además se puede observar que existen varias corrientes ideológicas, menciona el regidor BONILLA que algunas se llaman independientes otros de movimiento ciudadano, ahora con partido acciona nacional y las corrientes ideológicas se deberían interpretar a través de los juzgadores de la ley y en ese sentido el pide a la comisión tenga en consideración no la interpretación de la corriente ideológica si no lo que el regidor pide en esta comisión que el proyecto de dictamen que se presente en la sesión de cabildo para la votación de todos los señores regidores sea a través de un proyecto de dictamen que diga y la aceptación de que las iniciativas se presentaron no fueron susceptibles de análisis y por una extemporaneidad que en el tiempo no nos da el espacio para incorporarnos al comité de becas porque si bien es cierto no se hicieron las

modificaciones y ya lo instalaron, pues ya no se puede modificar pero también dice las instalaciones a las modificaciones necesarias y el tiempo para ser y arreglar el reglamento se dio en tiempo y en el espacio, El Regidor BONILLA lo que pide a los regidores es que modifiquen el proyecto de dictamen y que se diga cómo es, no se dio el tiempo de analizar así como tampoco se ha dado el tiempo desde el 20 de diciembre para modificar o presentar un proyecto de dictamen referente a la modificación desde las fracciones partidarias, menciona el regidor que son dos cosas muy distintas, pide se presente un proyecto de dictamen y él menciona que sabe que no tiene voto, pero que sea tal y como es y hace referencia que también tienen otras iniciativas que coloquialmente nosotros decimos se pueden poner en la congeladora, nos ganan los tiempos y simplemente van a estar desfasadas por el tiempo para su dictaminación es cuánto. Seguida la voz el regidor MOJICA toma el uso de la voz y expresa que se solicitó una prórroga en el sentido de verificar a fondo la reforma del bando de policía y buen gobierno y nos comenta el objetivo no hay otro más que realizar el análisis de fondo, dice el regidor MOJICA que lo que propone el regidor BONILLA y que es muy válido y dándole respuesta al partido al que pertenece le puedo decir que entra dentro de ese análisis de fondo y darles la facultad en esta comisión de que intervengan como una fracción partidaria y él cree que tiene que analizarse de fondo, por qué sí y por qué no, por eso dice el regidor MOJICA que propuso que se pusiera en mano de los expertos en la materia de cuáles son las facultades no solo atendiendo

Esta necesidad sino las demás que tengan, si atendemos lo que es una fracción partidaria es dos o más regidores y manifiesta que en este caso no se cumple y si le dicen que hay que dictaminar en los 10 días, les puedo decir que es un tema de fondo, no conlleva una situación de premura o rapidez, cantidad antes que calidad para llevarlo a cabo hay que hacer un análisis, si él tiene las mismas facultades que los regidores del pri, pan, prd, y en este caso en esta legislación vigente no los tiene, menciona que hay que ir a esa reforma de fondo, por eso los invito a ustedes regidor BONILLA Y MARISOL CARRILLO a ese análisis de fondo que va cambiar el bando de policía y buen gobierno a una normativa democrática, autónoma, moderna que debido las circunstancias merece el municipio actualmente. Inmediatamente el regidor BONILLA toma la palabra y exterioriza que no es una prerrogativa más bien es una obligación de parte de nosotros los regidores dictaminar en el tiempo que nos marca la ley, si nosotros pretendemos hacer una iniciativa sea buena sea mala tenga los puntos adecuados o no los tenga, tienen que ajustarse al tiempo de los 10 días para tener una resolución, porque si no manifiesta que la subjetividad que ustedes le dan a decir de fondo o no de fondo, tienen que darnos una respuesta en los 10 días si están de acuerdo o no los integrantes de esta comisión, y refiere que todas sus iniciativas tienen un espíritu de calidad para que al municipio le vaya bien, pero ese espíritu también ustedes lo tienen que responder dentro de los 10 días y si no podemos observar que los tiempos se vuelven extemporáneos y por eso un exhorto a la comisión a que si nos van a decir sí o no pero que sea dentro de los 10 días porque la subjetividad no puede estar a una persona y decir pues pedimos una prórroga y luego nos esperamos, porque el articulado dice en todo momento los regidores podemos hacer modificaciones de ley y de los reglamentos del municipio eso es todo que si es a favor o en contra ustedes lo determinan pero solo la hagan dentro del tiempo y si se van a dictaminar cosas pues lo pongan en consideración a que si salgan los proyectos de dictamen. El Regidor MOJICA toma el uso de la voz y contesta que como comenta el regidor BONILLA que así como existe la apertura y somos enfáticos en la carga de trabajo, pues los tiempos en sentido estricto por algunas situaciones no se cumplen, aquí el punto menciona que si vamos a ser estrictos como lo dicen simplemente se debió haber desechado de forma su propuesta al marcar dos reglamentos, insisto hay una apertura pero el tema que se quiere tratar y lo quieran disfrazar de muchos mecanismos es un tema de fondo, y que un regidor tenga las facultades de una fracción pues no se puede y como dice el presidente vamos a hacer abiertos a escuchar las propuestas y si ese es el caso se va llevar al bando de policía para que tenga voz y voto, ese es el fondo de este tema. Subsecuentemente el regidor L.A. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN toma la palabra y menciona que alguno de los motivos que se mencionan en la iniciativa es la extemporaneidad, totalmente de acuerdo con el regidor BONILLA, este no es el único caso hay algunos otros de manera vergonzosa para este ayuntamiento y por lo mismo quedamos fuera, por un tema de no sesionar

gobernación y segundo se argumenta porque las fracciones partidarias tendrán participación en este comité de becas de igualmente porque motivo es una prerrogativa el poder ser parte de un comité, cuando no es necesario para ser parte de las comisiones, no veo la necesidad cuando las comisiones si están integradas por todos los partidos políticos. A su vez la Regidora MINKA PATRICIA toma la palabra y menciona que atendiendo la solicitud del punto 1 en cuestión de tiempo en el que se dictamina, y con la experiencia que tiene en el congreso regidor, no creo que se respetaran las condiciones de tiempo realmente las circunstancias de fondo tan importantes como esta, dice la regidora que ella quiere invitarlos a que hagamos las modificaciones desde el bando, específicamente en este artículo tengo especial interés en que también se integre al presidente de la juventud y dice que le parece que faltan personas importantes y que integren ese comité de becas pero tenemos que irnos al fondo lo que es el bando, pero tampoco hablemos de cosas vergonzosas cuando en la administración pasada hacían cosas peores, como lo fue ni siquiera subir a dictaminar algunas iniciativas que otros partidos de oposición subían a la mesa, no lo vemos como tinte partidista cuando en otro ocasión ni siquiera se tocaban este tema, y en el tema de comisiones el reglamento es claro, en representación de partidos políticos y en la representación de fracciones viene por ejemplo, donde firmamos y se autoriza el orden del día, a como viene constituido las becas, así se marca, y si se tiene que modificar lo hacemos. El Regidor MOJICA toma la palabra y exclama que en el tema donde se menciona lo vergonzoso lo considera un término grande cuando el tema no estaba fuera de tiempo y forma regidor lo que pasa es que como ellos tuvieron más del 50 % de los ayuntamientos que habían sesionado dicho punto se llevó a votación al congreso, dicha votación debió de haberse llevado cuando teníamos el cien por ciento de los ayuntamientos en votación igual en sentido seguiremos haciendo el trabajo de estudio a fondo atendiendo a las necesidades, como en práctica sabemos que no se cumplen, seguiremos con la apertura para todos, se someterá otro dictamen del regidor BONILLA y se hizo un análisis de fondo. El Regidor BONILLA para concluir toma la palabra y dice que como dice el regidor él nunca ha sido parte del gobierno pero si ha estado en materia legislativa y aquí en lo particular sabemos que el tiempo es importante porque son medios que se utilizan para meter a la congeladora las iniciativas que presentan la minoría eso es una herramienta malamente utilizada en el pasado, presente y futuro en consecuencia de eso es cada vez más importante el tiempo, porque nosotros representamos una minoría, no se nos dictaminan en tiempo y luego nos dictaminaran con argucias jurídicas, cuando se presente el bando no será consultado y en ese sentido de cuando somos en minoría, tenemos la exigencia que no exista esos mecanismos del pasado y en un futuro no vuelvan a suceder, las minorías es difícil decir oigan dictaminen en tiempo y forma, yo no estoy en desacuerdo que ustedes revisen a fondo a través de sus asesores o grandes equipos que tengan los partidos grandes para poder determinar si es un buen bando de policía y buen gobierno pero la visión de las minorías también debe ser respetadas por eso este reglamento nos da el termino de 10 días, no está en contra de que dictaminen a favor o no, sino que se dictamine en tiempo para poder dar mi opinión y como minoría respeten el tiempo y si bien es cierto se hicieron en el pasado no las hagan en el presente. Es cuánto. El regidor MOJICA hace referencia a que el presente es diferente y se ve el cambio a su vez la regidora LIC. MARÍA GUADALUPE SILERIO NUÑEZ quiere agregar que fue una gran apertura del presidente de todos los que votamos, para poder discutir, y como siempre hemos sido minoría, tengamos los elementos necesarios para modificar la ley, lamentablemente tenemos una herencia mala, sería bueno interesante en participar en modificaciones del bando para que siga la apertura de todos los partidos, es un parte aguas de las nuevas administraciones y que tengan herramientas para que haya la participación de todos los ciudadanos y comentar a que sumarnos a esos cambios de fondo. Por último el regidor MOJICA manifiesta que invita a la regidora MARISOL a que se sume y que ahorita no pueden ir sobre la ley, y no son prerrogativas simplemente ser parte integrante de determinados comités, atendiendo la propuesta y se van a recibir de todas, si puede someter a votación secretaria. La Secretaria MINKA PATRICIA somete a votación económica se aprueba por mayoría.

. **Punto No. 2.-** En seguida en uso de la palabra, el LIC. ALEJANDRO MOJICA, solicita a la L.A MINKA PATRICIA dar lectura al proyecto de resolutivo que a la letra dice: integrantes de

la Comisión de Gobernación, nos fueron turnadas para su estudio y dictamen, Iniciativas con Proyecto de Resolutivo presentadas una por el **C. DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DURANGO**, con **"REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO"**, y otra por los **CC. LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ, PRIMER REGIDOR, L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, TERCER REGIDOR, L.A. MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, CUARTA REGIDORA, C. BEATRIZ CORTES ZÚÑIGA, SEXTA REGIDORA, LIC. FERNANDO ROCHA AMARO, SÉPTIMO REGIDOR, Y PROF. GERARDO RODRÍGUEZ, NOVENO REGIDOR**, en la cual proponen **DEROGAR LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, Y ADICIONAR UNA FRACCIÓN X, Y RECORRER LA ACTUAL X A XI, DEL ARTÍCULO 49 DEL MISMO REGLAMENTO, EN RELACIÓN CON LA CASA DE LA PLATA**, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 33, inciso B), Fracción VIII, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62 y 69, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos: **ANTECEDENTES.** En sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango el 27 de enero del año 2017, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa de Resolutivo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y respectivo dictamen. Así mismo, el 30 de enero de este año, se recibió en esta Comisión Iniciativa citada en el Proemio, que pretende derogar la fracción VIII del artículo 51 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y adicionar una fracción X, y recorrer la actual X a XI, del artículo 49 del mismo Reglamento, en relación con la Casa de la Plata. Una vez hecho lo anterior, el día 01 de febrero del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación, en la que se analizaron las iniciativas de mérito y se aprobó el presente Dictamen, por lo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal, en su caso.

**CONSIDERANDOS. PRIMERO.-** Como fundamento de su propuesta, el iniciador cita la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde efectivamente se establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar reglamentos de observancia general en su territorio, de acuerdo con las leyes vigentes en materia municipal, señalando que tal atribución, está contenida de manera correlativa en el numeral 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que señala: *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes."* En ese mismo contexto, se hace referencia al artículo 27, inciso B), fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, donde señala que se establece también la facultad a los ayuntamientos para reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal, lo cual se **.SEGUNDO.-** Entre las facultades y obligaciones que establece el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, a este Órgano Colegiado de Gobierno, el iniciador destaca la contenida en su artículo 14, relativa a: *"Elaborar y expedir el Bando, los reglamentos, las disposiciones administrativas, resolutivos y acuerdos; así como las iniciativas de ley o decretos que en materia de administración municipal, turnará al Congreso del Estado para los efectos parlamentarios que correspondan. De éstas, se dará conocimiento al titular del Poder Ejecutivo;"*, de conformidad con **.TERCERO.-** Coincidimos los integrantes de la Comisión que dictamina, en que la integración, organización, funcionamiento y distribución de competencias de la Administración Pública Municipal, es factor primordial para que el Gobierno Ciudadano de Durango 2016 - 2019 alcance sus metas y compromisos, y nos sumamos al conocer que esta Iniciativa deriva de un análisis profundo realizado al interior de cada una de las dependencias y entidades municipales, compartiendo que es una prioridad la de

reorganizar la estructura orgánica, atribuciones, funciones y responsabilidades, de aquellas unidades administrativas cuyo trabajo se busca potenciar y fortalecer, principalmente, en los ejes rectores establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2017 - 2019. **CUARTO.-** Del estudio de la Iniciativa, los integrantes de esta Comisión encontramos que las disposiciones que se proponen, van más orientadas a destacar al individuo, desde el enfoque de la responsabilidad y compromiso en el ejercicio de gobierno, fortaleciendo como cimientos de todas las acciones de este Gobierno Ciudadano, en los principios de honestidad, transparencia y uso adecuado de los recursos públicos, respondiendo a la demanda de los ciudadanos, que claman por gobiernos eficientes y que combatan con firmeza cualquier acto de corrupción. **QUINTO.-** El documento que se presenta, modifica sustancialmente las estructuras administrativas de direcciones importantes, como son la de Servicios Públicos y la de Medio Ambiente, al trasladar las áreas de inspectores ecológicos y de educación ambiental, de la primera de ellas a la segunda. Así mismo, destaca esta Comisión que se esté proponiendo ubicar orgánicamente al Parque Industrial Ladrillero, en la Dirección Municipal de Medio Ambiente, con lo que se fortalecerán las acciones para la atención de este tema socialmente importante. **SEXTO.-** En el mismo sentido, avalamos la decisión de fortalecer a la unidad administrativa conocida como Casa de la Plata, que pasará a formar parte de la Dirección Municipal de Fomento Económico, donde se le dará una visión empresarial y se potenciarán sus actividades, para consolidar los objetivos que se plantearon desde su conformación, siendo los siguientes: \*Generación del auto empleo. \* Desarrollo económico para las familias del alumnado. \* Aprovechamiento de los recursos naturales de la región para la elaboración de joyería, y dotarlos de valor agregado mediante la mano de obra. \* Crear piezas de joyería con identidad Duranguense. \* Crear una Cultura de joyería Duranguense. **SÉPTIMO.-** Encontramos destacable, como parte de los objetivos de esta Iniciativa, el de poner orden y armonizar las estructuras administrativas de todas las direcciones municipales, empatando lo que se establece en este Reglamento con la estructura real operativa de las dependencias, y a su vez, con los registros financieros contables en cuanto a la asignación de recursos y adscripción de personal, con lo que se consolidará la estructura administrativa del Gobierno Ciudadano, respetando las atribuciones y responsabilidades que vienen desarrollando las dependencias municipales y fortaleciendo aquellas que impactan positivamente en la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, para que en cada una de las dependencias y entidades, se tenga mayor control de las acciones, a través de criterios orientados a la mejora continua del desempeño. **OCTAVO.-** Para quienes dictaminamos esta Iniciativa, resulta sumamente importante hacer mención de la creación de un departamento, que adscrito a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, tendrá por objetivo principal el de promover que en el ejercicio de las funciones de cada uno de los servidores públicos municipales, se anteponga como parte fundamental, el respeto y la protección de los derechos humanos, a través de esquemas de capacitación y vinculación interinstitucional, con lo cual, se consolidará la vocación humanista de este Gobierno Ciudadano. **NOVENO.-** Del estudio del documento, encontramos que en la misma no se tiene reflejada la reforma que el Poder Legislativo realizara a la Ley Orgánica del Municipio Libre, mediante el Decreto 555 de la LXVI Legislatura, de fecha 24 de mayo de 2016, mediante el cual se adiciona una fracción X al apartado B del artículo 33 y modifica la fracción VIII del artículo 85, ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en relación con la carta de origen, o de identidad, o de existencia, que es un documento oficial que se utiliza para constatar la filiación de una persona cuando ésta ha extraviado o perdido todos los documentos que lo acrediten, y resulta de mucha utilidad cuando una persona no cuenta con ningún tipo de identificación oficial, sobre todo, pensando en el beneficio que esto representa para nuestros connacionales, en muchos de los trámites que realizan a través de los consulados. Por ello, se determinó incorporar en este dictamen, una fracción XXXII al artículo 27, que se refiere a las atribuciones de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, estableciendo así mismo los requisitos para obtener tal documento. **DÉCIMO.-** Con fecha 30 de enero de 2017, fue turnada a esta Comisión, Iniciativa presentada por los CC. Lic. Alejandro Mojica Narváez, primer regidor, L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares, tercer regidor, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, cuarta regidora, C. Beatriz Cortes Zúñiga, sexta Regidora, Lic. Fernando Rocha Amaro, séptimo

regidor, y Prof. Gerardo Rodríguez, noveno regidor, en la cual proponen derogar la fracción VIII del artículo 51 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y adicionar una fracción X, y recorrer la actual X a XI, del artículo 49 del mismo Reglamento, en relación con la Casa de la Plata, para que ésta pase de la Dirección Municipal de Promoción Turística a la Dirección Municipal de Fomento Económico, misma que resulta coincidente con la que ha presentado el Presidente Municipal, y por lo tanto, ha sido considerada en el presente Dictamen. Por lo anterior expuesto, presento a la consideración de este Ayuntamiento, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue. En ese momento toma el uso de la voz el regidor L.A. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, manifestando que se presentaron dos iniciativas una promovida por el alcalde, lo que es la totalidad de lo que comentamos y otra que es promovida que es algunos regidores. En ese momento toma el uso de la voz la Lic. LAURA MONROY y dice que la iniciativa de los regidores del pan va en el sentido de desincorporar la casa de la plata a fomento y se vio que iban en el mismo sentido, pero se hizo la dictaminar juntas. A lo que el regidor L.A. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, contesta que es más bien duplicar porque en la casa de la plata se elimina la fracción 8 y de la 10 pasa ala 11. A lo que la Lic. LAURA MONROY toma el uso de la palabra y manifiesta que llegaron juntas y es la misma esencia. A su vez el regidor MOJICA pide ala secretaria someter a votación. Y la Secretaria MINKA PATRICIA somete a votación el punto número 2 y se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** A continuación en uso de la palabra el Regidor Mojica solicita a la Secretaria de lectura al proyecto de resolutivo que a la letra dice: “, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el **C. ING. TOMÁS HECTOR MITRE CAMARGO, DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO**, misma que contiene Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62 y 68, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS. PRIMERO.-** La ley Fundamental de nuestro país, en su artículo 115 fracción II, concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Así mismo, de manera correlativa, la Constitución Local, concede la misma facultad a los Ayuntamientos en su artículo 152. **SEGUNDO.-** El artículo 136 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que: “*Los reglamentos municipales serán expedidos por los propios ayuntamientos, quienes los aprobarán ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley y otros ordenamientos a relativos aprobados por el Congreso del Estado, en función de lo que establece el párrafo segundo del artículo 105 de la Constitución Política del Estado. Su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, en su caso*”. **TERCERO.-** El iniciador establece como segundo fundamento de su propuesta, los artículos 135, 136 y 143 de la mencionada Ley Orgánica, que instituyen las disposiciones generales y las bases para la expedición de reglamentos municipales, lo que en el documento objeto de estudio se cumple a cabalidad, respetando las garantías individuales consagradas en la Constitución Política de los Estados Mexicanos y en la particular del Estado. **CUARTO.-** En el documento a estudio se advierte que en el municipio de Durango a la fecha no se cuenta con reglamentación que regule la imagen urbana. Las disposiciones que más se acercan a este concepto, son las contenidas en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Durango publicado en la Gaceta Municipal no. 93 de fecha 03 de agosto de 2001, documento que en su momento cubrió las expectativas y se expidió acorde a su momento. **QUINTO.-** El iniciador expone que con la presente Iniciativa, se pretende actualizar el marco jurídico relacionado



con la imagen urbana del municipio, concepto basto y amplio que abarca desde los paisajes naturales, la traza urbana, infraestructura de comunicación, instalación de mobiliario y equipamiento urbano, nomenclatura, puestos ambulantes, corredores peatonales, y en general, todo aquello relativo a la impresión visual, características físicas, arquitectónicas y urbanísticas, del medio ambiente, socio-culturales e históricas de nuestra localidad, inclusive el tema de los anuncios o publicidad. **SEXTO.-** Es importante mencionar que el Reglamento de Imagen Urbana que se propone, es resultado de reuniones realizadas desde el año 2015, en las que se tuvo la participación de los profesionistas agremiados y diversas instituciones vinculados a la materia, como son : Colegio de Arquitectos de Durango, Colegio de Arquitectos Valle del Guadiana, Colegio de Ingenieros Civiles de Durango, Colegio de Ingenieros Civiles Independientes, el Instituto Tecnológico de Durango, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción. Posteriormente fue presentado ante la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento, misma que otorgó su aprobación para que la propuesta, ya contenida en una Iniciativa con Proyecto de Resolutivo, siguiera el curso del procedimiento legislativo municipal. **SÉPTIMO.-** Los integrantes de esta Comisión encontramos que se dio especial interés tanto en la redacción como la estructuración de los capitulados, de manera que resulta de fácil comprensión y consulta para los profesionales del ramo y para el público en general, quienes son los principales usuarios de esta normatividad debido a que es necesaria su consulta para cualquier modificación, adecuación, ampliación o restauración que sufran las edificaciones y en general cualquier nueva construcción. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO.**

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: ÚNICO.-** Se aprueba el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango, para quedar como sigue. Por consiguiente el regidor L.A. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, comenta que tiene una duda esta iniciativa la promueve el c. director de desarrollo urbano, cual es el fundamento legal para que él pueda presentar una iniciativa. A lo cual la Lic. LAURA MONROY toma la palabra y contesta que en el artículo de la ley orgánica y en el reglamento de directores las facultas. El regidor L.A. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, vuelve a tomar la palabra y manifiesta que todo ciudadano puede hacer una propuesta de iniciativa y tiene que hacerla cualquier miembro de cabildo así no puede llegar nomas. En uso de la palabra el LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, solicita a la Secretaria MINKA PATRICIA Si lo puede someter a votación y se aprueba por mayoría. **Punto 4.-** En uso de la palabra el LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, solicita a la Secretaria MINKA PATRICIA dar lectura al Dictamen que a la letra dice: "...integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el **C. M.C.E. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR,** misma que contiene reforma al artículo 91 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62 y 68, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS. PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Así mismo, de manera correlativa, la Constitución Local, concede la misma facultad a los Ayuntamientos en su artículo 152. **SEGUNDO.-** La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 27, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal. **TERCERO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados

por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad. **CUARTO.-** En la presente iniciativa se señala atinadamente que durante un ejercicio anual, en el cual se contempla como ingreso el generado por eventos masivos con venta de bebidas con contenido alcohólico, la autorización para su celebración encuentra fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en el artículo 2, 6 y 30 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango; artículo 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y demás disposiciones legales aplicables.

**QUINTO.-** El iniciador fundamenta su propuesta en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento que establece: *"al seno de las Comisiones de trabajo del Ayuntamiento se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal"*. **SEXTO.-** Del análisis de las atribuciones y obligaciones que se confiere a las Comisiones de trabajo del Ayuntamiento, para efectos del presente estudio destacamos las referentes a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, citadas en el artículo 91 del Reglamento del Ayuntamiento: *"I. Intervenir con el Director Municipal de Administración y Finanzas en la formulación del proyecto de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Municipio; II. Revisar bimestralmente los informes de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas sobre los movimientos de ingresos y egresos por el bimestre anterior, incluyendo un extracto de los movimientos de cada subcuenta, pidiendo al director de la dependencia las aclaraciones y ampliación a la información que considere convenientes; III. Revisar los contratos de compra-venta, de arrendamiento o de cualquier naturaleza que impliquen aspectos financieros que afecten los intereses del Ayuntamiento, para que se lleven a cabo en los términos más convenientes para el mismo; IV. Realizar los estudios, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento y fortalecimiento de la hacienda municipal; V. Dictaminar sobre las solicitudes de cambio de domicilio, de giro y emisión de licencias para comercialización de bebidas con contenido alcohólico; VI. Solicitar la intervención de la contraloría municipal para auditar cualquier área de la Administración Pública Municipal; y VII. Las demás que le confieran el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables."*.

**SÉPTIMO.-** El proponente expone que en el multicitado ordenamiento municipal, existe ambigüedad con respecto a cuál Comisión en la facultada para resolver respecto a las solicitudes para realizar eventos de tipo masivo con venta de bebidas con contenido alcohólico, sin embargo en la práctica, es la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal la que dictamina sobre ese tipo de eventos, sin especificarse tal competencia en el Reglamento. **OCTAVO.-** Es por ello, que el iniciador deja clara su propuesta de adicionar una fracción VII al artículo 91, transcrito en el quinto considerando, que otorgue de manera expresa a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, la atribución de resolver sobre las solicitudes para la realización de eventos masivos con la venta de bebidas con contenido alcohólico. **NOVENO.-** Los que dictaminamos, coincidimos con el iniciador en que la propuesta dota de certeza jurídica a las acciones encaminadas a la autorización de eventos masivos con venta de bebidas alcohólicas, ya que ello permitirá entregar cuentas claras a la sociedad, actuando de manera transparente conforme a la norma establecida. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: PRIMERO.-** Se adiciona una fracción VII del artículo 91 del Reglamento del Ayuntamiento, recorriéndose la subsecuente para quedar como sigue: **ARTÍCULO 91.-** Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal las siguientes: I. a la VI. ...**VII. Resolver sobre las solicitudes para la realización de eventos masivos con venta de bebidas con contenido alcohólico; y VIII.** Las demás que le confieran el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables." **SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones

reglamentarias y administrativas vigentes en lo que se opongan al presente Resolutivo.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. El Regidor MOJICA pide a la secretaria someter a votación. Secretaria al uso de la voz somete a votación económica y se aprueba por unanimidad. **Punto 5.-** En uso de la palabra el LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, solicita a la Secretaria MINKA PATRICIA dar lectura al Dictamen que a la letra dice: "...integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los **C.C. REGIDORES JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN, SAÚL ROMERO MENDOZA, PERLA EDITH PACHECO CORTÉZ, DANIELA TORRES GONZÁLEZ Y MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO**, misma que contiene reforma y/o adición a los artículos 2, 4, 15, 17, 20, 21, 24, 26, así como un artículo 29 bis del Reglamento para el Otorgamiento de Becas; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62 y 68, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS. PRIMERO.-** El artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna, concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Así mismo, de manera correlativa, la Constitución Local, concede la misma facultad a los Ayuntamientos en su artículo 152. **SEGUNDO.-** La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 27, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal. **TERCERO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 69, estipula que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad. **CUARTO.-** El Reglamento para el otorgamiento de Becas del Municipio de Durango, tiene por objeto regular los recursos financieros y establecer los procedimientos y lineamientos para el funcionamiento del Programa de Becas del Municipio de Durango, cuyo objetivo fundamental es estimular el estudio y superación de la comunidad estudiantil mediante apoyos otorgados con aspectos relacionados con el desempeño, deportivo y artístico, con el firme propósito de fortalecer la formación integral de los habitantes del municipio de Durango. **QUINTO.-** La pretensión base del documento a estudio, tiene como finalidad incluir en dicho Reglamento el rubro de becas para estudiantes con algún tipo de discapacidad. **SEXTO.-** La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, define el término "persona con discapacidad" como toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás. Definición que se propone incluir en el respectivo ordenamiento municipal. **SÉPTIMO.-** Entre las modificaciones que se proponen, destaca la adición de un artículo 29 Bis, con el fin de establecer que los estudiantes que aspiren a ser beneficiarios en el Programa de Becas del Municipio de Durango, en el rubro de estudiantes con discapacidad, además de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento, deberán entregar certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad, expedido por institución pública en materia de salud, mismo que también es contemplado en la mencionada Ley General. **OCTAVO.-** Otro de los planteamientos expuestos es incluir un Coordinador Técnico de Becas para estudiantes con discapacidad, que se pretende sea la o el titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango, así como el Presidente de la Comisión de Atención a la Niñez y Grupos Vulnerables del Ayuntamiento al Comité Municipal de Becas. **NOVENO.-** Esta Comisión Dictaminadora avala la presente propuesta, ya que ello contribuirá al apoyo y reconocimiento a un grupo de la población que merece ser mejor atendido por el aparato gubernamental. Por lo anteriormente expuesto, ésta

Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: PRIMERO.-** Se reforman y/o adicionan los artículos 2, 4, 15, 17, 20, 21, 24 y 26; así como la adición de un artículo 29 bis; y reforma de la denominación del Capítulo VII, todos del Reglamento para el Otorgamiento de Becas del Municipio de Durango, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 2.-** El objetivo fundamental del Programa de Becas del Municipio de Durango, es estimular el estudio y superación de la comunidad estudiantil mediante apoyos otorgados con aspectos relacionados con el desempeño **académico**, deportivo y artístico, **incluyendo el rubro de estudiantes con discapacidad** con el firme propósito de fortalecer la formación integral de los habitantes del municipio de Durango. **ARTÍCULO 4.-** Para efectos de este Reglamento, se entenderá por: I. Beca: El apoyo económico mensual que el H. Ayuntamiento destine por ese concepto a favor de los becarios seleccionados, para promover la formación académica, deportiva y artística, **incluyendo el rubro de estudiantes con discapacidad.** II. a la X... **XI. Personas con Discapacidad.- Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás; de acuerdo con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.** **ARTÍCULO 15.-** El Comité estará integrado de la siguiente manera: 1.-Un Presidente, que será el Presidente Municipal; 2.- Un Secretario Técnico, que será el Director Municipal de Educación; 3.-El Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del H. Ayuntamiento; 4.-**El Presidente de la Comisión de Atención a la Niñez y Grupos Vulnerables;** 5.- Un Regidor por cada una de las fracciones partidarias del H. Ayuntamiento; 6.- Un Coordinador técnico de becas deportivas que será el Titular del Instituto Municipal del Deporte; 7.-Un Coordinador técnico de becas culturales que será el Titular del Instituto Municipal de la cultura; 8.- **Un coordinador técnico de becas para estudiantes con discapacidad, que será la o el titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Durango.** 9.- Un representante de los padres de familia; 10.-Un representante de la comunidad deportiva; 11.-Un representante de la comunidad cultural; 12.-Un representante de la comunidad estudiantil; 13.-El Director de Administración y Finanzas, con voz pero sin voto; y 14.-El Contralor Municipal, con voz pero sin voto. **ARTÍCULO 17.-** Para que las reuniones del Comité sean válidas, deberán estar presentes la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos que sean tomados en ellas, se aprobarán por mayoría de votos y deberán quedar registrados en el acta respectiva. A las reuniones del Comité, podrán asistir, en calidad de invitados, los representantes de otras instituciones u organismos deportivos o culturales o **relacionados con la atención a personas con discapacidad**, mismos que tendrán derecho a voz, pero no voto. **ARTÍCULO 20.-** El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones: I la VIII...IX. Entregar a los coordinadores técnicos de becas deportivas, culturales y **del rubro de estudiantes con discapacidad** los cheques correspondientes a dichas becas; X. Recabar de los coordinadores técnicos cheques no cobrados por los beneficiarios de becas Deportivas, Culturales y **del rubro de estudiantes con discapacidad.** XI a la XVII... **ARTÍCULO 21.-** Los Coordinadores Técnicos de Becas tendrán las siguientes atribuciones: I a la IV...V. Entregar al Secretario Técnico, los cheques no cobrados por los beneficiarios de becas deportivas o culturales y **del rubro de estudiantes con discapacidad** según corresponda; VI. Integrar el expediente personal de los becarios según les corresponda, el cual deberá contener, además de los documentos establecidos en los requisitos, los siguientes documentos: comprobante de domicilio; constancia vigente de estudios, la cual deberá ser renovada cada semestre escolar; **certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad, en su caso, expedido por institución pública en materia de salud;** constancia de participación en torneos, encuentros deportivos y culturales, y los premios recibidos; VII a la X... **ARTÍCULO 24.-** Los aspirantes a cualquier tipo de beca, deberán: I. Ser mexicanos de nacimiento o residentes de cinco años comprobables en el municipio de Durango; II. Estar cursando estudios de nivel secundaria o bachillerato para el caso de las becas académicas y desde primaria hasta bachillerato, para las deportivas y culturales y **del rubro de estudiantes con**

**discapacidad** en alguna institución educativa con afiliación a la Secretaría de Educación del Estado de Durango; III. a la V...VI. Contar con un promedio mínimo de 9.0 para becas académicas, y de 8.0 para las deportivas y culturales, **y del rubro de estudiantes con discapacidad** comprobable a través de la boleta de calificaciones, del último semestre o grado de estudios; VII. a la XIII...ARTÍCULO 26.- El monto de las becas académicas, deportivas, culturales **y del rubro de estudiantes con discapacidad** será establecido por el Comité de acuerdo a los recursos disponibles y el número de becas aprobadas. CAPÍTULO VII. DE LAS BECAS DEPORTIVAS Y CULTURALES, Y DEL RUBRO DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Artículo 29 bis.- Los estudiantes que aspiren a ser beneficiarios del Programa de Becas del Municipio de Durango, en el rubro de Estudiantes con Discapacidad, además de los requisitos establecidos en el artículo 24 del presente Reglamento, deberán entregar certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad, expedido por la institución pública en materia de salud. SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias, administrativas o acuerdos de observancia general, en lo que se opongan al presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. . El Regidor MOJICA pide a la secretaria someter a votación. Secretaria al uso de la voz somete a votación económica y se aprueba por unanimidad. Punto 6.- En uso de la palabra el LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, solicita a la Secretaria MINKA PATRICIA dar lectura al Dictamen que a la letra dice: , integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los C.C. REGIDORES L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, L.A. MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, C. BEATRIZ CORTEZ ZÚÑIGA, LIC. FERNANDO ROCHA AMARO Y PROF. GERARDO RODRIGUEZ, misma que contiene adición al art. 75 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62 y 68, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS. PRIMERO.- La Carta Magna establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior. Así mismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones. SEGUNDO.- La Constitución Política local, en su artículo 152 segundo párrafo, concede a los Ayuntamientos, también, la facultad referida en el considerando anterior, al reproducir lo establecido por la Ley Fundamental del país. TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 27, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal. CUARTO.- La mencionada Ley Estatal, señala también, que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad. QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad. SEXTO.- La presencia e influencia de la tecnología en todos los ámbitos de la vida cotidiana, sus productos, servicios, manifestaciones y mensajes sociales y culturales, forman parte o es un hecho corriente en la vida de casi todos nosotros.

No hay duda de que cada día las nuevas tecnologías siguen ganando terreno y transformando nuestros hábitos y posibilidades de comunicación, y lo han hecho especialmente entre el público joven. El internet puede ser una influencia poderosa en el desarrollo de un sistema de valores y en la formación del comportamiento. Desgraciadamente, una gran parte de los contenidos de los sitios de internet son inapropiados. Cientos de estudios sobre los efectos de la violencia en los medios de comunicación en los niños y los adolescentes han encontrado que los niños puede - Volverse "inmunes" al horror de la violencia.- Gradualmente aceptar la violencia como un modo de resolver problemas -imitar la violencia que observan en el medio de comunicación.- Identificarse con ciertos caracteres, ya sean víctimas o agresores.

**SÉPTIMO.-** Los iniciadores proponen hacer una adición al Reglamento de Desarrollo Económico con la finalidad de incorporar a las condiciones de funcionamiento que deben cumplir los propietarios o encargados de establecimientos con servicio de acceso a internet, el no permitir la consulta de sitios que promuevan o inciten violencia. **OCTAVO.-**

El Capítulo IV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, denominado "De los establecimientos con servicio de acceso a internet", dispone: "El propietario o encargado deberá brindar en todo momento la asesoría y control de contenidos que los menores tengan a su disposición, de lo contrario se podrá ordenar la clausura del establecimiento". Enseguida, en su artículo 75, se enlista una serie de condiciones de funcionamiento que deben cumplir los propietarios o encargados de dichos establecimientos, como lo son el horario de funcionamiento, disposiciones sobre las tarifas de cobro, la prohibición de la consulta de sitios de naturaleza pornográfica, entre otros. **NOVENO.-** Los que integramos esta Comisión, estimamos prudente la adición propuesta, que de merecer la aprobación del Pleno, será una medida que contribuirá a la utilización adecuada de la información disponible en la red informática mundial en establecimientos públicos que otorguen el servicio de acceso a internet. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016- 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: PRIMERO.-**

Se reforma la fracción III del artículo 75 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 75.-** Los propietarios o encargados, además de lo dispuesto en el presente Reglamento, deberán cumplir con las siguientes condiciones de funcionamiento: 1.- El horario de funcionamiento será de las 7:00 (siete horas) y hasta las veintidós (22:00 horas) de lunes a domingo, en ningún caso se podrá operar fuera de este horario; 2.- Deberá tener a la vista del usuario las tarifas de cobro por cada servicio ofrecido, o en su caso el tiempo de duración por cada pago efectuado, así como las restricciones en el uso del equipo; 3.- No se permitirá la consulta de sitios de naturaleza pornográfica o de aquellos que promuevan o inciten conductas violentas, debiendo colocar un letrero visible en el local que indique tal advertencia, además dichos establecimientos deberán contar con un sistema de bloqueo para tal acceso; 4.- No deberá permitirse el acceso o permanencia en las instalaciones de personas fumando, alcoholizadas o en estado inconveniente; y 5.- Prohibir la realización de apuestas o concursos dentro de dichos locales; Los propietarios de los establecimientos podrán establecer normas respecto a la utilización de los equipos, sujetándose a las disposiciones del presente reglamento y demás disposiciones legales vigentes. **SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes en lo que se opongan al presente Resolutivo. **TERCERO.-** Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. El Regidor MOJICA pide a la secretaria someter a votación. Secretaria al uso de la voz somete a votación económica y se aprueba por unanimidad. **Punto 7.-** En uso de la palabra el LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, solicita a la Secretaria MINKA PATRICIA dar lectura al Dictamen que a la letra dice. , integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los **C.C. REGIDORES JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN, SAÚL ROMERO MENDOZA, PERLA EDITH PACHECO CORTÉZ, DANIELA TORRES GONZÁLEZ Y MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO** , misma que contiene adición de un artículo 55 Bis al Reglamento de Turismo del Municipio de Durango; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos,

33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62 y 68, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes. **CONSIDERANDOS. PRIMERO.-** Nuestra Carta Magna, en su artículo 115 fracción II, concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Así mismo, de manera correlativa, la Constitución Local, concede la misma facultad a los Ayuntamientos en su artículo 152. **SEGUNDO.-** Con base en el esquema formal de la jerarquía de leyes, para el caso del estado de Durango, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, la que en su artículo 27, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal. **TERCERO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 69 señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad. **CUARTO.-** El Reglamento de Turismo del Municipio de Durango, ordenamiento que marca los objetivos, líneas estratégicas, programas específicos y acciones para las actividades vinculadas con el turismo, establece en su artículo 6 que el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal con injerencia en la materia, deberán contemplar el adecuado fomento e impulso del turismo, respetando y considerando los lineamientos de los ámbitos Estatal y Federal, coordinándose en los temas que así lo requieran y en los aspectos de: formación turística; inversión turística; desarrollo turístico; promoción turística; seguridad turística; y normatividad turística. **QUINTO.-** Para efectos del presente análisis, subrayamos el aspecto referente a la seguridad turística, contemplado en el artículo 11 de dicho Reglamento, con fines como el de diseñar e implementar acciones para que los prestadores de productos y/o servicios turísticos en el territorio municipal garanticen eficiencia y calidad en los servicios que ofrezcan, evitando causar molestia y perjuicio a los turistas, de acuerdo a lo establecido en las normatividades estatal y federal en la materia. **SEXTO.-** El desarrollo de nuevas formas de turismo, especialmente las relacionadas con la naturaleza y la cultura, han cobrado aun auge sin precedente; situación que es favorable para nuestro Estado y en particular para nuestro municipio, dadas las características de su patrimonio cultural y natural, ya que aunado al mejoramiento de los esquemas de atención a los visitantes nacionales y extranjeros, busca situarse como un destino atractivo. **SÉPTIMO.-** Los iniciadores plantean fortalecer el marco normativo vigente a fin de establecer que en el caso de las actividades turísticas, ecoturísticas y de deportes extremos que conlleven un posible riesgo para el turista, los ofertadores de dichos servicios tengan la obligación de informar sobre los riesgos y las restricciones de edad, médicas u otra índole que debe conocer el turista antes de aceptar o contratar dicho servicio; así mismo, proponen que el turista deba firmar un documento, cuyo formato se pretende sea previamente autorizado por la Dirección Municipal de Promoción Turística, en el que el turista señale conocer y entender la naturaleza de los riesgos, las limitantes para realizar la actividad y las posibles consecuencias que puede llegar a causar el haber hecho uso del servicio que se le oferta. **OCTAVO.-** Los integrantes de esta Comisión, estimamos viable que la adición se incorpore al Reglamento antes citado, en el capítulo tercero denominado "De la protección al turista", por ser el apartado donde se abordan los lineamientos orientados a garantizar la salvaguarda e integridad de los turistas.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016- 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO,**

**RESUELVE: PRIMERO.-** Se reforma un artículo 55 Bis al Reglamento de Turismo del Municipio de Durango, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 55 BIS.-** En el caso de las actividades turísticas, ecoturísticas y de deportes extremos que conlleven un posible riesgo para el turista, los ofertadores de dichos servicios deberán informar sobre los riesgos y las restricciones de edad, médicas u otra índole que deba conocer el turista antes de aceptar o contratar el servicio. El turista deberá firmar un documento, cuyo formato debe ser previamente autorizado por la Dirección Municipal de Promoción Turística, en el que señale conocer y entender la naturaleza de los riesgos, las limitantes para realizar o participar en la actividad y las posibles consecuencias que puede llegar a causar el hacer uso del servicio que se le oferta. **SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, administrativas o acuerdos de observancia general, en lo que se opongan al presente resolutivo. **TERCERO.-** Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. El Regidor MOJICA pide a la secretaria someter a votación. Secretaria al uso de la voz somete a votación económica y se aprueba por unanimidad. **Punto 8.-** En uso de la palabra el LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, solicita a la Secretaria MINKA PATRICIA dar lectura al Dictamen que a la letra dice. **PROYECTO DE RESOLUTIVO. PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Durango 2016-2019, otorga la **anuencia municipal** para que el **C. Joaquín Hernández Triana**, lleve a cabo evento de **peleas de gallos**, siempre y cuando obtenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 24 y 25 de febrero del presente año, en el Palenque "El Ciprés", con domicilio en calle Olmos No. 100, Corredor Industrial San Ignacio del Municipio de Durango. **SEGUNDO.-** La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. **TERCERO.-** Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. **PROYECTO DE RESOLUTIVO. PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Durango 2016-2019, otorga la **anuencia municipal** para que los **CC. Jesús Montelongo Madero, Juan Rodríguez Montelongo y Gaudencio Reza Rivera, Presidente, Secretario y Tesorero del Comité de Festejos del Poblado Tomás Urbina**, lleven a cabo evento de **peleas de gallos**, siempre y cuando obtenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 05 de marzo del presente año, en el Poblado Tomás Urbina del Municipio de Durango. **SEGUNDO.-** La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. **TERCERO.-** Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. El Regidor MOJICA pide a la secretaria someter a votación. Secretaria al uso de la voz somete a votación económica y se aprueba por unanimidad. Al no haber asuntos generales, ni otro asunto que tratar, se pasa al **Punto 10** clausura de la sesión.- El Regidor LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, clausura la reunión siendo las 13:36 hrs. (trece horas con treinta y seis minutos) de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan fe. -----

**DR. JOSÉ RAMÓN ENRIQUEZ HERRERA**  
PRESIDENTE

**LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ**  
SECRETARIO

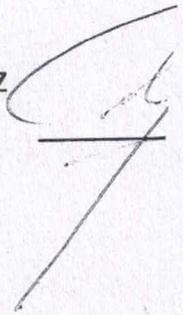
**C. BEATRIZ CORTÉZ ZÚÑIGA**  
VOCAL



L.A. MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO  
VOCAL

\_\_\_\_\_

LIC. MARÍA GUADALUPE SILERIO NUÑEZ  
VOCAL



L.A. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN  
VOCAL

\_\_\_\_\_

C. MARISOL CARRILLO QUIROGA  
VOCAL

\_\_\_\_\_

COPIA SIN VALOR LEGAL